ACEPTACION DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.
CONTRATO No. 5008 DE 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte, **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.726.429, mayor de edad, obrando en calidad de GERENTE y Ordenadora del gasto, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur - E.S.E., de conformidad con el nombramiento conferido mediante el decreto No. 181 del 21 de mayo del dos mil veinticuatro (2024) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, y posesionada mediante acta del veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos del presente documento se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** con NIT No. 900.958.564-9 y **GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN** – Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, en calidad de supervisora del contrato de Obra **No. 5008 de 2022**, y por la otra **DAVID LEONARDO MORALES GALÁN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.952.959 de Villavicencio, actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO HOSPITAL,** identificado con **NIT 901.806.985 – 8**, conformado por: **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S NIT. 900.497.601 – 4 y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S NIT 901.438.268 – 6**, quien para efectos del presente documento se denominará **CEDENTE**, se realiza cesión de derechos económicos del **Contrato de Obra No. 5008 de 2022**.

1. CONSIDERACIONES:

1. Que **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** y el **CONSORCIO HOSPITAL,** suscribieron Contrato de Obra Número 5008-2022 cuyo objeto es: ***"ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL".***

2. Que se estableció como valor Inicial del contrato No. 5008-2022, la suma **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($ 89.323.181.304) M/CTE.**

3. Que se estableció como plazo inicial de ejecución de **Veinte (20) meses**.

4. Que el día Veintiuno (21) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Suspensión No.01***, suspendiendo temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Obra No.5008 de 2022, suscrito entre la Firma CONSORCIO TUNAL 2022 y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. a partir del Veintiuno (21) de Diciembre de 2023, hasta el Veinte (20) de Febrero de 2024, o hasta que cesen los motivos que sustentan la presente suspensión.

5. Que el día Veinte (20) de Febrero de se suscribió el ***Reinicio y Otrosí Modificatorio No.01***, reiniciando el contrato a partir del Veintiuno (21) de febrero de 2024 y se realizó el cambio del Representante Legal conforme a solicitud presentada por el Supervisor del Contrato.

6. Que el día Veintiséis (26) de Febrero de 2024 se suscribió **CESIÓN DEL CONTRATO** al **CONSORCIO HOSPITAL** integrado por: **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S NIT:900497601-4 y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S NIT 901438268-6.**

7. Que el día Diecinueve (19) de Marzo de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintiuno (21) de Marzo de 2024 hasta el Veinte (20) de Abril de 2024.

8. Que el día Diecinueve (19) de Abril de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintiuno (21) de Abril de 2024 hasta el Veintiocho (28) de Abril de 2024.

9. Que el día Veinticinco (25) de Abril de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 03 y Otrosí Aclaratorio No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintinueve (29) de Abril de 2024 hasta el Cuatro (04) de Octubre de 2024 y se aclaró la parte resolutiva de la Cesión del Contrato.

10. Que el día Cuatro (04) de Octubre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 04***, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Cinco (05) de Octubre de 2024 hasta el Doce (12) de Abril de 2025.

11. Que el contratista CONSORCIO HOSPITAL (Cedente), presenta solicitud de los derechos económicos a partir de la fecha.

12. Que, mediante comunicación escrita al supervisor del contrato de fecha 22 de Julio de 2024, Radicado CH-5008-HT-0067-2024, la sociedad comercial legalmente constituida denominada **CONSORCIO HOSPITAL (Cedente)**, representada legalmente por el señor por **DAVID LEONARDO MORALES GALÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°1.121.952.959 de Villavicencio**, en su calidad de Representante Legal, notifico y solicitó la aceptación de la cesión de derechos económicos del contrato No.5008-2022, a favor de **JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA S.A.S. (Cesionario)**, sociedad legalmente constituida y existente conforme a la normatividad vigente identificada con **NIT 901.366.671-1**, representada legalmente por **GIOVANNY RAMÍREZ ROJAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la Cédula de ciudadanía **No.86.043.618** de Villavicencio.

13. Que **CONSORCIO HOSPITAL (Cedente)**, suscribió mediante documento privado **"CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS"** el día Veinticuatro (24) de Junio de 2024, en el que cedió y transfirió en forma irrevocable y definitiva al **CESIONARIO (JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA S.A.S.)** los derechos económicos derivados del Contrato celebrado con **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

14. Que de acuerdo con la cláusula **CUADRAGÉSIMA** del **"CONTRATO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL" CONSORCIO HOSPITAL (Cedente)** manifiesta bajo la gravedad del Juramento *"Que los créditos relacionados, solo han sido transferidos al cesionario, así mismo manifiesta que los créditos objeto de cesión, se encuentra libres de cualquier gravamen, compensación o limitación de derecho de dominio y no han sido pagados total ni parcialmente no ha cedido con anterioridad los derechos económicos de contenido patrimonial que se deriven del Contrato, y que sobre los mismos no pesa ninguna medida de embargo judicial o administrativa" (....)..*

15. Que el **CONSORCIO HOSPITAL (Cedente)** manifiesta que **NO** ha cedido con anterioridad los derechos económicos de contenido patrimonial que se deriven del Contrato, y que sobre los mismos no pesa ninguna medida de embargo judicial o administrativa.

16. Que mediante certificación expedida por la Oficina Jurídica y Oficina de Desarrollo Institucional de fecha 10 de octubre de 2024 y 06 de Noviembre de 2024, manifestaron que a la fecha no se ha registrado y/o informado a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, de reporte alguno que indique que el proveedor en mención registra una orden y/o fallo de embargo.

Conforme a lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo - Sección tercera - Subsección C, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá, veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012). 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) señala: *"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la negocial (...).La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...).La cesión de crédito solo transfiere el cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda.(...)".*

ACEPTACION Y NOTIFICACION.

Que mediante oficio CH-5008-HT-0067-2024 del 22 de Julio de 2024 – **CONSORCIO HOSPITAL** – solicito la aceptación de la cesión de derechos económicos a favor de la empresa **JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA S.A.S.** Sociedad identificada con el **Nit 901.366.671-1**, anexando copia de la solicitud, cámara de comercio de las empresas **CONSORCIO HOSPITAL y JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA S.A.S.**, documento de cesión ante notaria, Acta de Junta Extraordinaria No.001, Declaración Extra juicio expedida por la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, cedulas de los representantes legales, RUT de las partes, cuenta bancaria de la empresa JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA S.A.S. y la certificación de la supervisión.

Bajo este contexto y acorde a lo dispuesto en el artículo 773 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008, donde se indica que *"Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerará, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título*", como ocurrió en el caso acá expuesto, así el contrato de obra haya terminado, es factible en concordancia con los artículos 761 y 1959 del código civil la cesión y/o endosos de títulos valores.

Al respecto y según la GUÍA PARA FACILITAR LA CIRCULACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS EN DESARROLLO DE UN CONTRATO ESTATAL, de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, señala que:

... (..) "La normativa comercial determina que las facturas deben circular libremente independientemente de la naturaleza del deudor, es decir que este mandato aplica también a las Entidades Estatales.

La libre circulación o libre negociabilidad de la factura no deja de ser aplicable cuando quien adquiere los bienes y servicios es una Entidad Estatal, pues la ley no hace distinciones. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden oponerse o restringir de manera alguna la libre negociabilidad que la ley comercial ha reconocido expresamente a la factura, ni pueden exigir requisitos adicionales para su pago.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la normativa del sistema de Compra Pública no establece restricciones al respecto, los proveedores pueden endosar a un tercero las facturas que emiten en sus relaciones contractuales con el Estado siempre que se cumplan las reglas específicas que determina la normativa comercial

para el endoso y las que esta Guía señala. En estos casos, las Entidades Estatales deberán pagar la suma adeudada al tercero a quien le ha sido endosado el título valor".

Por lo expuesto anteriormente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., ACEPTA la cesión de derechos económicos presentada por el **CONSORCIO HOSPITAL,** para que sean pagadas y giradas a la empresa **JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA S.A.S.** identificada con **Nit 901.366.671-1**, a la cuenta Corriente **No.395103708 del Banco de Bogotá.**

El presente documento se suscribe a los **ocho (08) días del mes de Noviembre de 2024.**

GERENTE:

VIVIANA MARCELA CLAVIJO
GERENTE
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUPERVISORA:

GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN
Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo Dirección de Contratación	
Revisado por:	José Napoleón Posada Viana	Gerente de Proyectos	
Revisado por:	Humberto Méndez Rojas	Asesor Jurídico – Oficina de Desarrollo Institucional	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado – Líder Bienes y Servicios	
Proyectado por:	Claudia Cañón García	Profesional Administrativo - Contratación Bienes y Servicios	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14987148388

(415)7707212489984(8020) 000001498714838 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 6 9 8 5	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO HOSPITAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CR 25 14 33

42. Correo electrónico hosp.tunal23@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 4 0 1 9 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0 / 2 0 2 4 0 1 1 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 12 61. Fecha: 2024 - 03 - 01 / 11 : 02: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera el formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMOS MONTAÑEZ ELISEO MARTIN

985. Cargo Gestor II

COPIA NO CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14987148388

(415)7707212489984(8020) 000001498714838 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 6 9 8 5	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 1 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 1 1 5	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 1 1 5
81. Hasta	2 0 3 0 0 9 1 5

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14987148388

(415)7707212489984(8020) 000001498714838 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 6 9 8 5	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 2 1 9 5 2 9 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	GALAN	DAVID	LEONARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 7 0 9 4 4 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARAUJO	ACUÑA	IVAN	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14987148388

(415)7707212489984(8020) 000001498714838 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 6 9 8 5	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 9 7 6 0 1	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	9 0	2 0 2 4 0 1 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 3 8 2 6 8	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 4 0 1 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.121.952.959
MORALES GALAN
APELLIDOS
DAVID LEONARDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1998
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-MAR-2016 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200150-00903527-M-1121952959-20170509 00553 10406A 2 1664393599

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900497601-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 226410
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 06 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 22 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 117,904,388,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 25 NRO.14-33
BARRIO : NUEVO RICAURTE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3212401970
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : iycdelaorinoquia@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 25 NRO.14-33
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : NUEVO RICAURTE
CORREO ELECTRÓNICO : iycdelaorinoquia@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE FEBRERO DE 2012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40545 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PEREZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE FEBRERO DE 2012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40545 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PEREZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) PEREZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS
Actual.) INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 71564 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PEREZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS POR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
CE-	20121011	CONTADOR	VILLAVICENCIO RM09-43156	20121019
CE-	20121011	CONTADOR	VILLAVICENCIO RM09-43156	20121019
AC-2	20121130	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-43813	20130121
DP-1	20121130	CONTADOR	VILLAVICENCIO RM09-43814	20130121
AC-2	20121130	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-43813	20130121
DP-1	20121130	CONTADOR	VILLAVICENCIO RM09-43814	20130121
AC-3	20130326	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-45071	20130516
AC-3	20130326	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-45071	20130516
AC-3	20130912	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-46425	20130925
AC-3	20130912	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-46425	20130925
AC-1	20140725	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-49870	20140910
AC-1	20140725	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-49870	20140910
AC-002	20181019	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENCIO RM09-71564	20181218

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS FINALIDADES GENERALES DE PLANEAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PESADA Y LIGERA EN LOS RAMOS CIVIL E INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y DE TRANSPORTES, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON LAS PROFESIONES DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA EN TODOS SUS RAMOS INCLUYENDO SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA, TALES COMO DISEÑOS, ESTUDIOS, PROPUESTAS EN CONCURSOS, LICITACIONES, OPOSICIONES Y ACTOS ANÁLOGOS EN QUE SE VAYAN A ADJUDICAR PROYECTOS, OBRAS Y TRABAJOS TÉCNICOS EN LOS RAMOS PROFESIONALES EXPRESADOS TANTO DE ORIGEN OFICIAL COMO PRIVADO, NACIONALES E INTERNACIONALES Y ADEMÁS PODRÁ PRESTAR REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN SONORA. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- CONSTRUIR EDIFICACIONES, CASAS, BODEGAS, Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER CLASE, B- ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DICHAS CONSTRUCCIONES TANTO INTEGRALMENTE COMO POR LOS SISTEMAS DE COPROPIEDAD HORIZONTAL, PERMUTARLAS O TRANSFORMARLAS, C- EJECUTAR TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL TALES COMO MOVIMIENTOS DE TIERRA, VÍAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS CIVILES Y EN GENERAL CUALQUIER RAMA RELACIONADA DIRECTAMENTE CON ESTAS ACTIVIDADES; D- ADQUIRIR, ENAJENAR EXPLORAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES; E- ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLORAR TODA CLASE DE BIENES INCORPORALES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, PARTES SOCIALES, TÍTULOS VALORES, BONOS OBLIGATORIOS Y OTROS VALORES; F- COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN Y DARLOS EN ESTOS MISMOS TÍTULOS TODA CLASE DE BIENES

MUEBLES O INMUEBLES, TALES COMO CASAS, EDIFICIOS, LOTES, FINCAS, URBANIZARLAS O PARCELARIAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS PERSONALES O ASESORÍAS; H- APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CONCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACIÓN O DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES PARALELAS Y/O SIMILARES A LAS DE ESTE OBJETO SOCIAL; I- ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SOCIAL IGUAL Y/O PARALELO O PARECIDO A ESTA, FUNCIONARSE, INCORPORARSE O ASOCIARSE A ELLAS, J- DAR Y RECIBIR DINEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TÍTULO DE MUTUO CON INTERÉS O SIN ÉL CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O CON ENTIDADES DE CUALQUIER OTRA CLASE, K- GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR PROTESTAR, CANCELAR PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS DOCUMENTOS Y VALORES MOBILIARIOS; L- CELEBRAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL O NEGOCIO QUE GUARDE RELACIÓN DE MEDIO A FIN DE RESPECTO AL OBJETO SOCIAL DETERMINADO, BIEN SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA DIRECTAMENTE ASOCIADOS O MEDIANTE CONSORCIOS, LL- LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES RURALES DESTINADOS A LA ADECUACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS GANADERAS, M- CELEBRAR OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS Y TODO LO RELACIONADO EN SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	6.000.000.000,00	600.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	3.000.000.000,00	300.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	3.000.000.000,00	300.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 03 DEL 29 DE JUNIO DE 2022 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92786 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MORALES GALAN DAVID LEONARDO	CC 1,121,952,959

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y RESTRICCIONES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARAN ENCASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD, SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODOS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS. LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA

PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.- USAR DE LA FIRMA O LA RAZÓN SOCIAL; B.- DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS., UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; D.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS. CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; F.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G.- EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; H.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. L.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J.- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; K.- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL; L.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 004 DE 2 DEL 03 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 98126 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	POVEDA CASTAÑEDA DAYHAN VANESSA	CC 1,121,844,570	306451-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $170,000,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4220

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CODIGO DE VERIFICACIÓN mrq48heKqj

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mrq48heKqj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Débora Murillo R.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/07/2024 - 16:59:13
Recibo No. S000822255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EeUer9TQJc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S
Nit : 901438268-6
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 176569
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2020
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 06 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 19 D 7 A 22OF 1BRR ESPERANZA NORTE - Esperanza norte
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : estudiosconsultoriasyobrassas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3235780712
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3235780712

Dirección para notificación judicial : CR 19 D 7 A 22OF 1BRR ESPERANZA NORTE - Esperanza norte
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : estudiosconsultoriasyobrassas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3235780712
Teléfono notificación 3 : 3235780712

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de noviembre de 2020 de la Asamblea General De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2020, con el No. 43013 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 2022, con el No. 47398 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - ARTICULO 17 - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

Por Certificación de capital del 15 de agosto de 2023 de el Revisor Fiscal de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2023, con el No. 52868 del Libro IX, se decretó AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA PRESENTE SOCIEDAD

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: desarrollar toda actividad civil, industrial o comercial, agropecuaria o ganadera, ambiental y aseguramiento de la calidad relacionada directa o indirectamente con la ingeniería en general y cuantas ocupaciones similares o conexas existan para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adelantar las siguientes actividades: estudio arquitectura, diseño y ejecución de obras de ingeniería, interventoras, asesorías, construcción de obras civiles, ejecución de trabajo de obras pÚblicas, prestación de servicios profesionales y de consultoría; actividades conducentes a la explotación de minerales y/o movimiento de tierras, mantenimiento integral de edificaciones; compra y venta de toda clase de terrenos, edificios lotes y bienes raíces así como el ejercicio de la actividad de corredor y administrador de finca raíz en todas sus manifestaciones; alquiler importación, exportación representación ensamblaje dirección, elaboración etc. de la maquinaria y equipo; así como la promoción de empresas que tengan la misma finalidad, para llenar su objeto social puede la sociedad formar parte de una u otras compañías o empresas o administrarlas en sú seno o fusionarse con otras; dentro de su giro puede la sociedad tomar o dar dinero a interese, adquirir bienes raíces o muebles o enajenarlos arrendarlos o construir cualquier clase de gravámenes o afectaciones sobre los mismos girar, aceptar, endosar o consignar letras de cambio, cheques, pagares o demás instrumentos o valor negociables, realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito y en general ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario del negocio que sea necesario o que simplemente conducen al logro de los fines sociales, se prohíbe a la sociedad en si considerada y a los socios en relación con la misma de obligaciones constituirse en garantía de obligaciones de terceros. los compromisos que se adquieran con el incumplimiento de estas obligaciones será de la Única y exclusiva responsabilidad del socio que así proceda; si el gerente comprometiere a la sociedad por este concepto, será responsable de las obligaciones que para ella se deriven, se puede celebrar, ejecutar y realizar todas las actividades, operaciones y negocios comerciales y financieros relacionados con el objeto social, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos.

A su vez, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero; de conformidad con el artículo 5 numeral 5 de la ley 1258 de 2008.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, quien tendrá un subgerente, designado por la asamblea general de accionistas. El subgerente tendrá las mismas funciones del gerente y remplazara al gerente en sus faltas temporales, accidentales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades de el gerente: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal (Gerente principal), quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin limitaciones de cuantías. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Son facultades del representante legal (Gerente principal): 1. Llevar la representación de la sociedad. 2. Usar la firma o razón social. 3. Contratar los empleados y asesores que se requieran. 4. Señalar la remuneración de los empleados de la sociedad y los honorarios de los asesores permanentes u ocasionales. 5. Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, junto con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus sesiones. 7. Constituir los apoderados que requiera la sociedad para el cumplimiento de sus actividades y la defensa de sus intereses. 7. Celebrar contratos y negocios jurídicos, tales como contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento, leasing, factoring, fiducia mercantil, pignoración, hipotecas, suministro, seguros, comisión, mandato, distribución, preposición, agencia comercial, consorcio, unión temporal, edición, cuenta corriente, cuenta de ahorros, depósito general de mercancías joint venture, 8. Celebrar a nombre de la sociedad, toda clase de convenios civiles y mercantiles que ameriten la representación de la sociedad, en relación con su objeto social y el giro ordinario de sus negocios, 9. Exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; 10. Pagar a los acreedores de la sociedad y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias; 11. Exigir y admitir cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que reconozcan a favor de la sociedad sean reales o personales, 12. Actuar por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la

otorgante, admitir a los deudores en pago, bienes distintos de lo que están obligados a dar y para que rematen tales bienes en juicio; 13. Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirla a la sociedad, las apruebe o impruebe y paga o perciba según el caso, el saldo respectivo, otorgando los finiquitos correspondientes, 14. Condonar total o parcialmente la deuda a favor de la sociedad y para que conceda a los deudores espera para satisfacer sus obligaciones; sin embargo, para desarrollar esta función deberá ser autorizada por la asamblea para la celebración de tramites de reorganización de empresas y liquidación judicial, según lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, modificada por la ley 1429 de 2010; 15. Asegurar las obligaciones contraídas a favor de la sociedad con hipoteca o con prenda sobre los bienes de los deudores o para que las cancelen en caso de existencia, 16. Tomar para la sociedad o de por cuenta de ella, dinero en mutuo con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones; 17. Conciliar, transigir los pleitos, deudas y diferencias que ocurran en relación a los derechos y obligaciones de la sociedad; 18. Someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan entre la sociedad, los socios y terceros; 19. Celebrar contrato de cuenta de ahorros, cuenta corriente en nombre de la sociedad ante las diferentes entidades financieras, así como para cancelar las mismas, consignar dinero en ellas y retirarlos; también hacer depósitos, prorrogar y retirar el certificado de depósitos a términos; 20. Girar u otorgar toda clase de títulos valores, solicitar aval de los mismos y negociar dichos títulos; 21. Representar la sociedad ante toda entidad pública o privada, actuar en los procesos judiciales y administrativos, como también presentar propuestas individuales o conjuntas en consorcio o uniones temporales en los procesos de licitaciones públicas ante las diferentes entidades estatales; 22. Designar los funcionarios de la empresa y fijarles sus funciones y remuneraciones, previa concertación con la asamblea de socios; 23. Presentar los informes de gestión a la terminación de cada ejercicio contable en las correspondientes reuniones ordinarias de la asamblea y también el balance respectivo junto con el proyecto de distribución de las utilidades sociales, 24. Convocar a la asamblea de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias y; 25. Constituir apoderado judicial y extrajudicial para la defensa de los intereses de la sociedad en cualquier actuación procesal. 26. Presentar las cuentas, balances, inventarios y el proyecto de utilidades ante la Asamblea General, 27. Constituir apoderados especiales y asesores legales, para que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente, 28. Celebrar todas las operaciones bancarias y de crédito necesarias para el desarrollo del objeto social. 29. Recibir dinero en mutuo y negociar toda clase de acto sobre títulos valores y 30. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal; siempre que no excedan los límites del poder o mandato.

Parágrafo primero. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 005 del 13 de diciembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2023 con el No. 53438 del libro IX,

se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA	C.C. No. 77.094.400

Por Acta No. 002 del 25 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 2022 con el No. 47399 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ISRAEL CASTRO VASQUEZ	C.C. No. 1.051.888.186

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 004 del 24 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 52363 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JORGE ANDRES MERCADO PERTUZ	C.C. No. 1.079.911.697	174024-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	47398 del 02 de abril de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **SI** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4290

Otras actividades Código CIIU: F4210 F4112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS
Matrícula No.: 176570
Fecha de Matrícula: 10 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 43 NRO. 11F- 86 MZ 53 CASA 3B B CON ALTAVISTA
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $15.811.845.381,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/07/2024 - 16:59:13
Recibo No. S000822255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EeUer9TQJc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EDGAR RINCÓN CASTILLA
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901366671-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 365338
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 06 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : OF 419 CC PRIMAVERA URBANA
BARRIO : CAMOA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102871200
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jema.oci.sas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : OF 419 CC PRIMAVERA URBANA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : CAMOA
CORREO ELECTRÓNICO : jema.oci.sas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : jema.oci.sas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 DE LA ACTO CONSTITUTIVO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77470 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA

AC-003	20221116	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL	VILLAVICENCIO RM09-95004	20221206

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.-LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS FINALIDADES GENERALES DE PLANEAR YEJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN PESADA Y LIGERA EN LAS RAMAS CIVIL E INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y DE TRANSPORTES, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON LAS PROFESIONES DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA EN TODAS SUS RAMOS INCLUYENDO SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA , TALES COMO DISEÑOS, ESTUDIOS, PROPUESTAS EN CURSO, LICITACIONES, OPOSICIONES Y ACTOS ANÁLOGOS EN QUE SE VAYAN A ADJUDICAR PROYECTOS, OBRAS Y TRABAJOS TÉCNICOS EN LOS RAMOS PROFESIONALES EXPRESADOS TANTO DE ORIGEN OFICIAL COMO PRIVADO, NACIONALES E INTERNACIONALES Y ADEMÁS PRESTAR SU ASESORÍA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA EN LA MISMA CLASE DE ACTIVIDADES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- CONSTRUIR EDIFICACIONES, CASAS, BODEGAS, Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER CLASE; B- ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DICHAS CONSTRUCCIONES TANTO INTEGRALMENTE COMO POR LOS SISTEMAS DE COPROPIEDAD HORIZONTAL, PERMUTARÍAS O TRANSFORMARLAS; C- EJECUTAR TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL TALES COMO MOVIMIENTOS DE TIERRAS, VÍAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS CIVILES Y EN GENERAL CUALQUIER RAMA RELACIONADA DIRECTAMENTE CON ESTAS ACTIVIDADES; D- ADQUIRIR, ENAJENAR EXPLORAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES; E- ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLORAR TODA CLASE DE BIENES INCORPORALES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, PARTES SOCIALES, TÍTULOS VALORES, BONOS OBLIGATORIOS Y OTROS VALORES; F- COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN Y DARLOS EN ESTOS MISMOS TÍTULOS TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TALES COMO CASAS, EDIFICIOS LOTES, FINCAS URBANIZARLAS O PARCELARIAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS PERSONALES O ASESORÍAS; H- APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CONCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACIÓN O DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES PARALELAS Y/O SIMILARES A LAS DE ESTE OBJETO SOCIAL; I- ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE SOCIEDADESQUE TENGAN OBJETO SOCIAL IGUAL Y/O PARALELO O PARECIDO A ESTA, FUNCIONARSE, INCORPORARSE O ASOCIARSE A ELLAS; J- DAR Y RECIBIR DINEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TÍTULO DE MUTUO CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O CON ENTIDADES DE CUALQUIER OTRA CLASE; K- GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS DOCUMENTOS Y VALORES MOBILIARIOS; L- CELEBRAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL O NEGOCIO QUE GUARDE RELACIÓN DE MEDIO RESPECTO AL OBJETO SOCIAL DETERMINADO, BIEN SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA DIRECTAMENTE ASOCIADOS O MEDIANTE CONSORCIO; LL- LA ADQUISICIÓNDE INMUEBLES RURALES DESTINADOS A LA ADECUACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS GANADERAS; M-LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER INMOBILIARIO, EN ESPECIAL, LAS RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN, TENENCIA, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN,PROMOCIÓN,FINANCIACIÓN, REHABILITACIÓN Y EXPLOTACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES.N-LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN TODA CLASE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, EN ESPECIAL SU GESTIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN. EN GENERAL, LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS Y PROMOTORAS. LA REDACCIÓN DE PROYECTOS, REALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, URBANIZACIONES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, VÍAS DE COMUNICACIÓN, CANALIZACIONES, PRESAS, OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y CONTRATACIÓN DE OBRAS, O-LA ADQUISICIÓN, TENENCIA, DISFRUTE Y TRANSMISIÓN POR CUALQUIER TÍTULO DE CUALESQUIERA BIENES MUEBLES, SU ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. LA ADQUISICIÓN, SUSCRIPCIÓN, TENENCIA, DISFRUTE Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES DE SOCIEDADES MERCANTILES EN GENERAL, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE SU CARTERA DE SOCIEDADES PARTICIPADAS, COMO SOCIEDAD "HOL DING", PARA LO CUAL DISPONDRÁ DE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES. P-LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIEDADES CON OBJETO SIMILAR Y LA INTERVENCIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN ELLAS. Q- CELEBRAR OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS Y TODO LO RELACIONADO EN SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE &LDQUO;JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA S.A.S.", PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLASFUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	200.000.000,00	200,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR FORMULARIO NÚMERO 1 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 SUSCRITO POR ACTO CONSTITUTIVO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 77471 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2020, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : RAMIREZ ROJAS GIOVANNY
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : 86043618
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO
PAIS : Colombia

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE ASAMBLEA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 101159 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIREZ ROJAS GIOVANNY	CC 86,043,618

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 003 de 2022 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 95005 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE DICIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	OCHOA GUEVARA JORGE ARMANDO	CC 86,087,230

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA ENTIDAD TENDRÁ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE QUIEN EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL CUMPLIRÁ CON LAS MISMAS FUNCIONES.***** FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. USAR DE LA FIRMA O

LA RAZÓN SOCIAL; B. DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; D. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E. NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; F. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G. EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; H. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. I. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; K. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL.; L. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6810

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación nfZnpG8rUz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Débora Murillo R

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141044703016

(415)7707212489984(8020) 000014104470301 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 6 6 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
OF 419 CC PRIMAVERA URBANA

42. Correo electrónico jema.ocl.sas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 8 7 1 2 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 2 0 0 2 0 5	4 9 2 3	2 0 2 0 0 2 0 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

DOCUMENTO SIN COSTO
TRAMITE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141044703016

(415)7707212489984(8020) 000014104470301 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 6 6 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 2 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 6 5 3 3 8	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 2 0 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 0 9 1 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO TRAMITE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141044703016

(415)7707212489984(8020) 000014104470301 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 6 6 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 1 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 6 0 4 3 6 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	ROJAS	GIOVANNY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO EN TRAMITE SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS identificado(a) con NIT 9013666711 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 395103708 desde el 8 de Septiembre de 2020, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 11 de Marzo de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.043.618

RAMIREZ ROJAS

APELLIDOS

GIOVANNY

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1972

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-MAY-1992 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5200100-00132519-M-0086043618-20081201 0007271429A 1 6740013912

ACTA DE JUNA EXTRAORDINARIA N°001
CONSORCIO HOSPITAL

REFERENCIA: REUNION EXTRAORDIANRIA MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO HOSPITAL PARA FIRMAR DE CESIONES DE DERECHO Y CONTRATOS.

En la ciudad de Villavicencio (Meta) en la oficina ubicada en la Carrera 25 # 14-33 a los tres (03) del mes de junio de 2024 siendo las 9:00 am se reunieron de manera extraordinaria con el fin de debatir asuntos referentes al contrato de obra Nº 5008 de 2022 suscrito con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y cuyo objeto es:

ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL

A la reunión concurren los integrantes del **CONSORCIO HOSPITAL:**

Nombre del integrante	NIT/CC	Compromiso (%) (2)
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA SAS	900.497.601-4	90%
ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	901.438.268-6	10%

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

Se eligió como presidente de la junta al señor **DAVID LEONARDO MORALES GALAN** y como secretario al señor **IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA.**

Procede el señor **IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA** a dar lectura del orden del día:

1. Llamado a lista y verificación
2. Poder amplio y suficiente al representante legal del consorcio para firma de cesiones de derecho y contratos.
3. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **Llamado a lista y verificación del quorum**: en atención a lo expuesto el señor **IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA**, procede a realizar llamada a lista, presentándose a la presente la totalidad de los miembros y teniendo el Quorum decisorio, se aprueba el orden del día.

2. **Poder amplio y suficiente al representante legal del consorcio para firma de cesiones de derecho y contratos:** Por unanimidad las partes que constituyen el Consorcio, han decidido otorgar **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al representante legal del **CONSORCIO HOSPITAL** al señor **DAVID LEONARDO MORALES GALAN** para que firme cesiones de derecho y contratos a nombre del Consorcio Hospital..

3. **Lectura y aprobación del acta:** No siendo más se da por terminada la junta de consorciados a las 9:30 am del mismo día, una vez concluida fue leída por el representante a losa consorciados presentes y aprobada por unanimidad, por ende, se da por terminada la junta.

En constancia, se firma en Villavicencio (Meta) a los tres (03) días del mes de junio de 024.

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
C.C. 1.121.952.959 de Villavicencio
REP. LEG. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA SAS

Ivan Javier Araujo A.

IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA
C.C. 77.094.400 de Valledupar
REP. LEG. ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
C.C. 1.121.952.959 de Villavicencio
REP. LEG. CONSORCIO HOISPITAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los dos (02) días del mes de julio de 2024, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció **GIOVANNY RAMIREZ ROJAS**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía **No. 86.043.618 DE VILLAVICENCIO** Estado Civil **SEPARADO** ocupación **REPRESENTANTE LEGAL JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA S.A.S** edad **51** años domiciliado **EN LA MANZANA 13 CASA 24 BARRIO REMANSOS DE ROSABLANCA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META** con teléfono **3203659032** manifestó:
PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.
SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: MANIFIESTO: Que como representante legal de JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS NIT 901.366.671-1 (CESIONARIO) declaro el cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1988 en relación a la cesión de derechos económicos con el CONSORCIO HOSPITAL NIT 901.806.985-8 (CEDENTE) del CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NRO 5008 de 2022, cuyo objeto es: "ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL firmado con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y el CONSORCIO HOSPITAL.

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.
TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.
CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.
QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.
SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 00773 del 26 de Enero de 2024. Derechos $ 18.000.oo IVA $3.420.oo LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.

Giovanny Ramirez Rojas
GIOVANNY RAMIREZ ROJAS
C.C. 86043618 de Vcio

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA

Elaboró: Yas

NOTARÍA PRIMERA
DE VILLAVICENCIO

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012



ovl0i

En la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META comparecio el día 2024-07-02 15:16:25

RAMIREZ ROJAS GIOVANNY Quien se identifico con la C.C. 86043618

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea com para verificar este documento.

Giovanny Ramirez Rojas
FIRMA DEL COMPARECIENTE

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META

CONSORCIO HOSPITAL

Bogotá, julio 22 de 2024

CH-5008-HT-0067-2024

Doctora
VIVIANA MARCELA CLAVIJO
GERENTE
Atentamente
GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Supervisora Contrato de Obra Nro 5008 de 2022
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Bogotá D.C

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 5008 DE 2022 NOTIFICACION Y ACEPTACION DE LA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio NOTIFICO y solicito la ACEPTACIÓN de la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS firmada entre el CONSORCIO HOSPITAL y la empresa JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS identificada con NIT 901366671-1. De conformidad con lo señalado en los artículos 1959 y ss del Código Civil, así como artículos 651 y siguiente del Código de Comercio, para tramite de modificación contractual dentro del CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NRO 5008 DE 2022.

Por lo anterior aporto:

- CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS entre el CONSORCIO HOSPITAL y la empresa JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS
- ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA NRO 1 CONSORCIO HOSPITAL POR LA CUAL SE OTORGA PODER AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CEDER DERECHOS Y CONTRATO.
- CERTIFICADOS EXISTENCIA Y REPRESENTACION CONSORCIO HOSPITAL y JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS
- CERTIFICACION BANCO BOGOTA DE JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS
- DECLARACION JURAMENTADA DE REPRESENTANTE LEGAL JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS DECRETO 4334-2008
- CEDULAS DE CIUDADANIA REPRESENTANTES LEGALES CONSORCIO HOSPITAL y JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS

Atentamente,

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
Rep. Legal CONSORCIO HOSPITAL
C.C. No. 1.121.952.959

Carrera 25 # 14-33, Villavicencio, Meta.
Tel: 3212401970
Hosp.tunal23@gmail.com

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 5008 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E Y EL CONSORCIO HOSPITAL

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DAVID LEONARDO MORALES GALAN**, mayor de edad, colombiano, domiciliado en la ciudad de Villavicencio – Meta, el cual se encuentra identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.952.959 expedida en Villavicencio (Meta), quien obra con plena capacidad legal, encontrándose debidamente facultado y autorizado para actuar en nombre yrepresentación del **CONSORCIO HOSPITAL**, con NIT No. 901.806.985-8, lo anterior teniendo en cuenta que el respectivo documento de conformación consorcial establece claramente su condición de representante legal, **CONSORCIO HOSPITAL** domiciliado en la Cra. 25 no. 14-33 de la ciudad de Villavicencio-Meta, y se encuentra integrado así:

RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	%PARTICIPACIÓN	R/L
INGENIERIA Y CONSTRUCCION ESDE LA ORINOQUIA SAS	NIT. 900.497.601-4	90%	DAVID LEONARDO MORALES GALAN
ESTUDIOS Y CONSULTORIA S Y OBRAS SAS	NIT. 901.438.268-6	10%	IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA
TOTAL	**100%**		

Se anexa al presente acto como prueba de su existencia copia del Rut documento que hace parte integral del mismo, de igual forma se adjuntan los correspondientes certificados de existencia y representación legal de cada uno de los citados integrantes consorciales donde se puede verificar que se encuentran debidamente constituidas y registradas la primera en la Cámara de Comercio de Villavicencio y la segunda en la de Valledupar, por lo tanto, el **CONSORCIO HOSPITAL,** quien en adelante y para los efectos legales de este documento se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **GIOVANNY RAMIREZ ROJAS**, mayor de edad, colombiano, domiciliado en la ciudad de Villavicencio – Meta, el cual se encuentra identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.043.618 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa con plena capacidad legal, obrando en calidad de representante legal de **JEMA OBRA CIVILES E INMOBILIARIA SAS,** con Nit No. 901.366.671-1, persona jurídica con domicilio en la ciudad de Villavicencio la cual está legalmente constituida y registrada ante la cámara de comercio de Villavicencio, encontrándose debidamente autorizado por el órgano social competente del ente jurídico que representa, tal y como consta en el certificado deexistencia y representación legal el cual se adjunta, por lo tanto, **JEMA OBRAS CIVILES E INMOBILIARIA SAS,** quien en adelante y para los efectos legales de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido de manera libre, voluntaria y de común acuerdo celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos(en adelante el Contrato), de los que **El CEDENTE** es titular por virtud del Contrato de Obra Pública No. 5008 -2022 firmado entre el **CONSORCIO HOSPITAL** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**. El contrato que por este medio las partes antes citadas regulan y suscriben se regirá a partir de la fecha por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias previa las siguientes:


REPUBLIC
NOT
ARELARDO BE

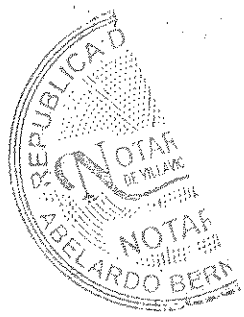
CONSIDERACIONES

a) Que entre la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y el CONSORCIO HOSPITAL (EL CEDENTE)**, suscribieron el CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO NRO 5008 de 2022, cuyo objeto es: **"ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL"**, el cual hace parte de contrato de cesión entre la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y el CONSORCIO TUNAL 2022**; **b)** Que el referido contrato se encuentra vigente hasta el 4 de octubre de 2024 y es plenamente vinculante para sus partes; **c)** El citado contrato de obra pública tiene un valor de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($75,440,779,520) M/CTE**. **d)** Luego de suscrito y perfeccionado el contrato antes señalado, se logra de esta manera constituir su nacimiento jurídico para lo cual con la celebración de este acto el hoy aquí denominado como **CEDENTE** contrajo obligaciones parala ejecución del mismo, por lo tanto, decide libre de apremios, constreñimiento y demás acciones que puedan viciar la voluntad, en ceder los derechos económicos que resulten de este contrato estatal, disponiendo de su participación y desarrollo individual o único, para que se le transfiera al **CESIONARIO**, previamente identificado, los beneficios económicos que resulten en el desarrollo y cumplimiento de este acto contractual. **e)** Que para que produzca efectos jurídicos entre las partes el presente contrato de cesión de derechos económicos deberá estar previamente autorizado por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** el cual le corresponde emitir el respectivo acto administrativo que así lo pruebe. **f)** Que en atención a lo señalado en el artículo 1959 (Subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887) y ss del Código Civil, **EL CEDENTE** estáen libertad de ceder los derechos económicos, en tanto que dicho acto no afecta la cesión de la posición contractual la cual se seguirá manteniendo en su integridad y en los términos de este contrato de cesión que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE CESIÒN DE DERECHOS ECONÒMICOS: EL CEDENTE manifiesta que cede y/o transfiere con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor del **CESIONARIO** y este recibe y acepta, los derechos económicos que tiene **EL CEDENTE** en virtud de la ejecución del contrato suscrito conla **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, previamente señalado en las consideraciones antes enunciadas, en consecuencia, **EL CESIONARIO** asumirá, a partir de la fecha de este contrato, los derechos económicos originados a favor del **CEDENTE** en desarrollo del Contrato de Obra No. 5008 de 2022.

SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DE LA CESIÓN: Para que se perfeccione lacesión objeto de este contrato se requerirá: (i) la firma de este documento; y que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, conozca y apruebe el presente documento de cesión, esto en atención al cumplimiento de la publicidad establecida en los artículos 1959 y 1960 del Código Civil.


REPUBLICA D
NOTAR
DE VILLAVIC
NOTAR
ABELARDO BERN

TERCERA. VALOR DE LA NEGOCIACION Y/O DE LA CESIÓN DE Los DERECHOS ECONÓMICOS: Las partes pactan, para esta cesión de derechos económicos como valor del negocio suscrito entre EL CEDENTE y EL CESIONARIO teniendo en cuenta el valor del 100% que este por facturar y cobrar, el cual la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, deberá pagar, cancelar y/o transferir electrónicamente al Cesionario (JEMA OBRA CIVILES E INMOBILIARIA SAS), en la cuenta bancaria que en adelante se indique.

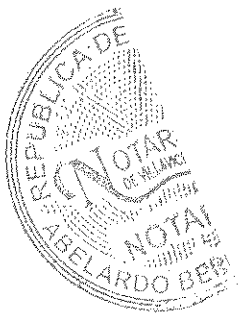
CUARTA. FORMA DE PAGO: La presente cesión de derechos económicos se cancelará así: en cada pago parcial del contrato por parte de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** y **EL CEDENTE**.

QUINTA. CUENTA BANCARIA AUTORIZADA PARA LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE LOS PAGOS: Los pagos anteriormente mencionados se pagarán únicamente a través de trasferencias electrónicas a la CUENTA CORRIENTE BANCO DE BOGOTA No. 395103708 a nombre de la empresa JEMA OBRA CIVILES E INMOBILIARIA SAS identificada con NIT 901.366.671-1.

SEXTA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CEDENTE se compromete a notificar a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos económicos conel fin de que autorice el pago directamente a **JEMA OBRA CIVILES E INMOBILIARIA SAS,** con la instrucción para que los pagos se hagan únicamente a lacuenta bancaria previamente establecida en la cláusula anterior. El monto total para transferir electrónicamente a esta cuenta es la cantidad que corresponde al valor de 100% que este pendiente de facturar y cobrar, en pagos parciales claramente señalados y establecidos en la forma como lo indica la cláusula **CUARTA** del presente contrato. El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé a continuación.

SÈPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO AL CESIONARIO: De cada factura que El CEDENTE presente a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 5008 de 2022, antes citado, El CEDENTE se compromete a dar aviso dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación de la factura a El CESIONARIO enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E para que el valor que corresponda sea pagado directamente al CESIONARIO. PARÁGRAFO PRIMERO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, llegase a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de tres (3) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a JEMA OBRA CIVILES E INMOBILIARIA SAS, a la cuenta bancaria descrita en la cláusula QUINTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso la cesión se hace sobre los demás derechos y obligaciones contractuales de EL CEDENTE.

OCTAVA. NO CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: Por virtud del presente contrato **EL CEDENTE** no cede por ninguna forma la posición contractual que tiene como contratista de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, dentro del Contrato de Obra Pública No. 5008 de 2022, por lo tanto, las obligaciones que se derivan de tal posición serán de entera responsabilidad del **CEDENTE** frente a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** en los términos del contrato en mención y mantendrá vigentes las garantías allí estipuladas. En otras palabras, la cesión materia del presente contrato, se efectúa única y exclusivamente sobre los derechos económicos y no sobre las


REPUBLICA DE
NOTAR
NOTAI
ABELARDO BER

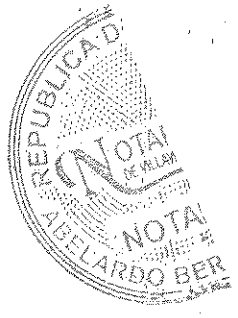
obligaciones contractuales que hayan surgido a la vida jurídica en virtud de la ejecución del pluricitado contrato de obra. En consecuencia, la presente cesión es ajena a cualquier diferencia o reclamación que surja entre las partes previamente señaladas.

NOVENA. PAGO DE LOS DERECHOS ECONÒMICOS CEDIDOS: EL CEDENTE autoriza expresamente para que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, pague al CESIONARIO los valores económicos del Contrato de Obra Pública No. 5008 de 2022, los cuales corresponden a la suma del 100% que este por facturar y cobrar. Por lo tanto, EL CEDENTE acepta en forma expresa, que asume sobre los derechos económicos que cede, todos los impuestos, costos directos, cualquier emolumento que se genere y descuento que resulte del valor anterior, o sea ordenado, por autoridad competente, hasta el día en que rediman las obligaciones, es decir, los derechos económicos transferidos, debiendo aquel endosar en propiedad a este las facturas o documentos equivalentes que se emitan para el cobro de los derechos económicos surgidos de la ejecución del contrato. La presente cesión se realiza a título oneroso en virtud de las obligaciones pendientes de pago que surjan entre las partes CEDENTE Y CESIONARIO, en razón de las obligaciones adquiridas para la ejecución del presente acuerdo.

DÈCIMA. DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÒN Y CONOCIMIENTO PREVIO DEL CONTRATO: **EL CESIONARIO** acepta y reconoce que recibe los derechos económicos que a EL CEDENTE le correspondían en el contrato suscrito con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**. Por lo tanto, EL CESIONARIO de igual forma acepta expresamente que conoce el estado de ejecución del contrato suscrito entre EL CEDENTE y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, así como el contenido jurídico y económico de los derechos y obligaciones que de allí se generen, sin que pueda hacer reclamación alguna al CEDENTE por actos o hechos relacionados con ese contrato, distintos a la existencia del mismo. De igual forma declara que ha tenido la oportunidad de expresar las inquietudes y observaciones respecto del mismo, lacuales han sido debidamente resueltas entre las partes a entera satisfacción.

DÈCIMA PRIMERA. DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LAS PARTES: EL CESIONARIO reconoce expresamente que los derechos económicos se le ceden en el estado en que se encuentran, con ese objetivo EL CEDENTE facilitó al CESIONARIO el acceso a toda la documentación relevante sobre los mismos, la cual fue efectivamente puesta a disposición del CESIONARIO. En atención a lo anteriormente señalado las partes (CEDENTE y CESIONARIO) realizan las siguientesdeclaraciones y establecen garantías, las cuales constituyen fuerza vinculante, compromisoria y prestan merito ejecutivo en relación con los derechos económicos establecidos, con este contrato y con cualquier obligación que del mismo se derive. Enrelación con los derechos económicos EL CEDENTE declara y garantiza al CESIONARIO bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Los derechos económicos que se ceden son del 100% que este por facturar y cobrar, los cuales están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial. **2.** Que tienen la capacidad jurídica plena y suficiente para suscribir este contrato de cesión de derechos económicos. **3.** Que responderá frente al **CESIONARIO** por la existencia del Contrato de Obra Pública No. 5008 de 2022, suscrito entre **EL CEDENTE** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. 4. EL CEDENTE** responderá frente al **CESIONARIO**, en el evento que surja algún tipo de reclamación en este sentido y se deberá mantener siempre indemne al **CESIONARIO**, por las obligaciones contraídas a la firma de este contrato, por los perjuicios, mora, sobrecostos, y gastos ocasionados por infringir este compromiso contractual. **5. EL CEDENTE** declara que con este acto no ha vulnerado derechos de terceros, quedando comprometido y obligado a comunicar de esta manifestación de voluntad a la entidad estatal con


REPUBLICA D
NOTAI
NOTAI
ABELARDO BER

la que suscribió el Contrato de Obra Pública No. 5008 de 2022, en todo caso este manifiesta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos surja previo a la cesión y que se pueda presentar exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

A su vez, **EL CESIONARIO** declara y garantiza en las mismas condiciones al **CEDENTE** lo siguiente: **1.** Que conoce y acepta que ha examinado el Contrato de Obra Pública No. 5008 de 2022, suscrito entre el **CEDENTE y** la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, en cuanto a los derechos económicos por haber realizado el proceso de debida diligencia en un modo que considero integralmente satisfactorio. **2.** Que se ha formado su propio criterio respecto de la situación fáctica y jurídica del contrato antes citado, especialmente de los derechos económicos que adquiere o le ceden a través de este acto jurídico contractual. **3.** Queno tienen ningún tipo de objeción a suficiencia de la información suministrada. **4.** Que conoce la reglamentación legal a la que está sometido el negocio desarrollado por virtud del contrato previamente citado con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**.

DÈCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Este contrato, su contenido, objeto y obligaciones se encuentra sometido a confidencialidad, así como toda información y documentación que legal o contractualmente resulte tendrán ese compromiso deprotección.

DÈCIMA TERCERA. LEY APLICABLE: El presente contrato de cesión de derechos económicos se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia vigentes y concordantes a la naturaleza del presente acto, especialmente las señaladas en el artículo 1959 y ss del Código Civil Colombiano.

DÈCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes establecen los siguientes domicilios contractuales: **EL CEDENTE:** Cra. 25 No. 14-33 de la ciudad de Villavicencio-Meta. **EL CESIONARIO:** Calle 15 # 40-101 OFI 419 lobby 3 Centro Comercial Primavera Urbana de la ciudad de Villavicencio – Meta.

DÈCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: EL CESIONARIO se compromete a que ni este contrato, ni las obligaciones o derechos derivados del mismo podrán ser cedidos por este a persona natural o jurídica alguna, sin importar su vinculación con la parte que pretenda realizar la cesión, sin autorización previa y escrita del CEDENTE. De igual forma el CEDENTE se compromete a que por ningún medio o forma cederá parte o la totalidad de los derechos que por este acto ya se encuentra contractualmente establecido, so pena de ser acreedor a una cláusula sancionatoria establecida en Cien (100) SMMLV, en el evento de resultar otra personanatural o jurídica reclamando algún tipo de derecho o compromiso contractual frente a lo relacionado esencialmente en este acto jurídico contractual.

DÈCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: Cualquiera de las estipulaciones contempladas en este acto contractual podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en documento suscrito por **EL CEDENTE** y **CESIONARIO**.

DÈCIMA SÈPTIMA. COSTOS Y EXPENSAS: Cada parte deberá asumir por su cuenta todos los costos y expensas en que hubiere que incurrir para ejecutar las actividades y cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo.

DÈCIMA OCTAVA. AUTORIZACION: EL CEDENTE autoriza de forma expresa e irrevocable a **EL CESIONARIO** para que el producto de los pagos que de las facturas deba hacer **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO**, junto con sus reajustes, prorrogas, renovaciones y/o modificaciones, sean abonados o compensados, a las obligaciones contraídas por **EL CEDENTE** a favor del **CESIONARIO** sin necesidad de previo aviso, por cualquier concepto o que llegare a contraer en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, directa o


REPUBLIC
NOT
ABELARDO BI

indirectamente, por sisolos individualmente considerados, conjuntamente o en unión de otras personas por si naturales o jurídicas, ya sea como deudor, codeudor y/o avalista a favor o a la orden de **EL CESIONARIO** ya sea producto de préstamos ordinarios, créditos de tesorería, descuentos, cesiones de crédito, triangulación, anticipos, factoring aperturas de crédito derivadas de la emisión de cartas de crédito sobre el exterior y el interior, avales o garantías, y en general cualquier operación activa de crédito contraída con **EL CESIONARIO**, así como sus prorrogas, renovaciones, y/o reestructuraciones que se celebren sobre tales obligaciones. **PARAGRAFO 1:** En elcaso que, con motivo del pago realizado de las facturas de venta expedidas en desarrollo y ejecución del contrato de obra, figure un saldo a favor de **EL CEDENTE** luego de aplicados los pagos a las obligaciones contraídas por **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO**, conforme a esta cláusula, **EL CESIONARIO**, deberá devolver dicho saldo a favor a **EL CEDENTE**. **PARAGRAFO 2: EL CESIONARIO,** Acepta los descuentos de ley cuando aplique.

DÈCIMA NOVENA. DISPOSICIONES VARIAS: 1. Hacen parte de la Cesión de Derechos Económicos, el Contrato de Obra Pública No. 5008 firmado en abril de 2022, las facturas de venta y cualquier otro título o documento representativo de sumas de dinero adeudadas a **EL CEDENTE**, con ocasión de locitado respecto de los derechos económicos cedidos en razón del presente contrato, los que deberán ser cedidos por **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO** y notificados y aceptados los pagos a **EL CESIONARIO**, en la medida en que se vayan expidiendo en desarrollo y ejecución del contrato previamente citado. **2. EL CEDENTE** se obliga a informar y solicitar la modificacióndel titular de los derechos económicos de manera oportuna y correcta con las formalidades que se requieran. **3. EL CEDENTE** deberá y se compromete a mantener informado al **CESIONARIO** de las fechas en las que se efectuaran las correspondientes solicitudes de pagos por parte de este a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, teniendo en cuenta las fechas o periodos causados en cada una de las actas parcialesde obra que se generen en desarrollo del contrato 5008 firmado en abril de 2022, al igual queda estrictamente comprometido a dar cumplimiento a lo señalado en las cláusulas **CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA**, del presente contrato, por lo tanto deberá dar aviso inmediato a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** y al **CESIONARIO** en el evento de que se llegare a presentar alguna forma de pago distinta a la señalada en dicho clausulado, en caso contrario se entenderá que actúa de mala fe y dará lugar a las acciones y sanciones legales establecidas en la ley y el presente contrato, salvo que exista previa autorización o acuerdo escrito del **CESIONARIO**. Teniendo en cuenta lo anterior en el evento de cualquier incumplimiento del pago de lasobligaciones cedidas, **EL CESIONARIO** podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del **CEDENTE**. **4.** Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes derivadas de este contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones o a cualquier otra dirección que cada una de las partes notifique a la otra por medio escrito.

AL CEDENTE:
CARGO: Representante Legal
DIRECCIÒN: Cra. 25 No. 14-33 de la ciudad de Villavicencio-Meta.CELULAR: 3212401970
E-MAIL: iycdelaorinoquia@gmail.com
AL CESIONARIO:
CARGO: Representante Legal
DIRECCIÒN: Calle 15 # 40-101 OFI 419 lobby 3 Centro Comercial Primavera Urbana de la ciudad deVillavicencio – Meta.
CELULAR: 3203659032
E-MAIL: jema.oci.sas@gmail.com


REPUBLICA
NOTA
NOTA
ABELARDO BER

VIGÉSIMA. RESOLUCIÒN DE CONFLICTOS: Las partes contratantes previamente señaladas en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se podrá resolver inicialmente con la etapa de la conciliación la cual se efectuará ante un centro de conciliación ubicado en el Municipiode Villavicencio – Meta, debidamente autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad que hacia el futuro imparta la correspondiente aprobación, si fracasare la conciliación, las diferencias serán sometidas y se resolverá a decisión de la jurisdicción ordinaria implementando la correspondiente demanda, anexos, pruebas y demás documentos pertinentes requeridos por el juzgado que por competencia le corresponda resolver jurídicamente la respectiva controversia contractual.

En constancia de lo anteriormente señalado, el presente documento es suscrito por las partes como prueba de la celebración del presente contrato quienes a través de su correspondiente firma dan fe y constancia de las estipulaciones previamente acordadas, por lo tanto, se firma en el Municipio de Villavicencio (Meta) a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024, en tres (3) ejemplares del mismo tenor literal y valor legal para cada uno de los intervinientes y para la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**.

CEDENTE:

DAVID LEONARDO MORALES GALAN
C.C. No.1.121.952.959 de Villavicencio (Meta)
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO HOSPITAL
NIT. No. 901.806.985-8, Y

CESIONARIO:

GIOVANNY RAMIREZ ROJAS
C.C. No. 86.043.618 de Villavicencio
REPRESENTANTE LEGAL
JEMA OBRA CIVILES E INMOBILIARIA SAS
NIT. No. 901.366.671-1

Anexos:

Cámara de Comercio de las Empresas Consorciadas
Cámara de Comercio Empresa Cesionaria
Rut Consorcio
Rut Cesionario
Cedula Representante Legal Consorcio
Cedula Representante Legal Cesionario
Certificación Bancaria Cesionario

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 2 CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

RAMIREZ ROJAS GIOVANNY



Identificado con C.C. 86043618

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2024-07-02 14:46:17

7397-31e9

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: ovip8

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 2 CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho del Notario se presentó:

MORALES GALAN DAVID LEONARDO



Identificado con C.C. 1121952959

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2024-07-02 14:45:41

7397-c057

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: ovinw

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

PAGOS POR EDADES

Fecha de Corte 06/11/2024

Documento	Cuotas	Fecha	Vencimiento	Atraso	Anticipos	Sin Vencer	R1 0 - 30	R2 31 - 60	R3 61 - 90	R4 91 - 180	R5 181 - 360	R6 + a 361
Tercero:	901582634		**Tipo Documento:**		Nit		**Nombre:**	CONSORCIO TUNAL 2022				
Ciudad:	CALI		**Teléfono:**				**Dirección:**	CL 5 D OESTE 15 29 OF 603 ED RIVERAS DEL AGUACATAL				
F - CT1	1	29/09/2022	29/09/2022	769	$ 0,00							$ 115.423.338,00
F - CT4	1	11/11/2022	11/11/2022	726	$ 0,00							$ 96.027.243,00
F - CT5	1	13/12/2022	13/12/2022	694	$ 0,00							$ 75.405.848,00
F - CT6	1	20/12/2022	20/12/2022	687	$ 0,00							$ 47.886.910,00
F - CT7	1	28/02/2023	28/02/2023	617	$ 0,00							$ 61.867.650,00
F - CT10	1	26/05/2023	26/05/2023	530	$ 0,00							$ 249.516.392,00
F - NoCT12	1	26/06/2023	26/06/2023	499	$ 0,00							$ 191.964.779,00
F - NumCT13	1	25/07/2023	25/07/2023	469	$ 0,00							$ 195.623.710,00
F - No15	1	28/08/2023	28/08/2023	436	$ 0,00							$ 122.832.675,00
F - No17	1	27/09/2023	27/09/2023	406	$ 0,00							$ 61.300.838,00
F - No18	1	27/09/2023	27/09/2023	406	$ 0,00							$ 25.214.193,00
Total Tercero		$ 1.243.063.576,00			$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.243.063.576,00
Total Reporte		$ 1.243.063.576,00			$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.243.063.576,00

20243010-003673-3

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2024

Doctora
RUTH STELLA ROA
Jefe Oficina
Oficina Jurídica
Carrera 24C # 54 - 57 SUR
jefe.juridica@subredsur.gov.co

Asunto: Respuesta de Embargos Consorcio Hospital

Respetada Dra Ruth.

20243010-003673-3

De acuerdo a su comunicación donde se requiere "Indicar si existe algún embargo en curso actualmente en contra del: **CEDENTE: CONSORCIO HOSPITAL**, identificado con el NIT 901.806.985 – 8, el cual está conformado por: **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S** con NIT 900.497.601-4 y **ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S**. con NIT 901.438.268-6 **CESIONARIA: JEMA OBRA CIVILES E INMOBILIARIA S.A.S**., identificada conNIT901.366.671-1, me permito informar lo siguiente:

1. Una vez consultado los correos tesoreria@subredsur.gov.co y dir.financiera@subredsur.gov.co, para la vigencia 2024 no se evidencia notificación sobre embargos a la empresa **CONSORCIO HOSPITAL** ni a las entidades que lo conforman.

2. Se realiza consulta a la pagina https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co de la Rama Judicial se encontraron varios procesos relacionados con los terceros anteriormente mencionados, de los cuales se adjunta relación.

Cordialmente.

JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS
Director
Dirección Financiera

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Anexo:
Procesos_2024102_103253
Procesos_2024102_103228
Procesos_2024102_10317

Elaboró: PAULA FERNANDA NARANJO PULIDO / DF
Revisó: . ANGELICA SANCHEZ / DF
Aprobador JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS / DF

20243010103673

BOGOTÁ | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2024

Doctor
FRANCISCO ANTONIO GARZON HINCAPIE
Director
Dirección de Contratación
dir.contratacion@subredsur.gov.co

Asunto: Respuesta oficio trasladado desde la Oficina Asesora Jurídica

Estimado Doctor Francisco:

En atención a correo enviado desde la Oficina Asesora Jurídica, por medio del cual solicita se informe si existe algún embargo y/o proceso que curse actualmente en contra de:

CEDENTE: CONSORCIO HOSPITAL, identificado con el NIT 901.806.985-8 conformado por **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S** con NIT 900.497.601-4 y **ESTUDIOS CONSULTORIOS Y OBRAS S.A.S** con NIT 901.438.268-6.

CESIONARIO: JEMA OBRA CIVILS E INMOBILIARIA S.A.S., identificada con NIT 901.366.671-1

Me permito informarle que desde esta oficina no hemos recibido comunicación de órgano judicial alguno o de terceros que den cuenta de la existencia de embargos o procesos judiciales en contra del CONSORCIO HOSPITAL, identificado con el Nit. 901.806.935-8, conformado por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINAQUÍA S.A.S., identificado con Nit. 900.497.601-4 y ESTUDIOS CONSULTORÍAS Y OBRAS S.A.S., identificado con Nit. 901.438.268-6.

Cordialmente.

GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON

Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Elaboró: CARLOS EDUARDO TOVAR RIAÑO / ODI
Revisó: . CARLOS EDUARDO TOVAR RIAÑO / ODI
Aprobador GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON /ODI

2024200-003788-3

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2024

Doctor
FRANCISCO ANTONIO GARZON HINCAPIE
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: Respuesta radicado N° 20243040-003585-3, Información de existencia de embargos y/o procesos que curse actualmente contra el Consorcio Hospital.

Respetado Doctor:

Cordial saludo,

De acuerdo a su comunicación donde se requiere: *"Indicar si existe algún embargo en curso y/o proceso que curse actualmente contra el Consorcio Hospital. CEDENTE: CONSORCIO HOSPITAL, identificado con el NIT 901.806.985 – 8, el cual está conformado por: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S con NIT 900.497.601-4 y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S. con NIT 901.438.268-6 CESIONARIA: JEMA OBRA CIVILES E INMOBILIARIA S.A.S., identificada con NIT901.366.671-1"*, se informa lo siguiente:

RESPUESTA:

Comedidamente me permito indicarle que, revisados los archivos de la Oficina Jurídica y realizando la trazabilidad correspondiente, se logra evidenciar que en estos momentos cursa un proceso ejecutivo de mayor cuantía ante el juzgado cincuenta y dos (52) Civil del Circuito de Bogotá D.C., con número de radicado 1100131030-02-2023-00161-00, donde el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se decretó una orden de EMBARGO de los derechos de crédito o derecho semejante que tenga la parte ejecutada C&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. No. 890.324.384-3, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S NIT. No. 822.006.084-8 Y YELSIN EMILSON REINOSO PEREZ, C.C. No 72.180.977 en su calidad de integrantes del CONSORCIO TUNAL 2022 NIT. No. 901.582.634-4, y/o al referido consorcio, segun pantallazo:

Bogotá D.C., **26 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Oficio No.**0423-23**

Señor Gerente y/o Representante legal:
ENTIDAD: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.
Ciudad

REFERENCIA: REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030-02-2023-00161-00 DE PASOANCHO S.A.S. (Endosatario de Andrio Borgini Enriquez), NIT. No. 901.331.781-2, C&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. No. 890.324.384-3, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S NIT. No. 822.006.084-8 Y YELSIN EMILSON REINOSO PEREZ, C.C. No 72.180.977 en su calidad de integrantes del CONSORCIO TUNAL 2022 NIT. No. 901.582.634-4

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ el **EMBARGO** de los derechos de crédito o derecho semejante que tenga la parte ejecutada **C&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. No. 890.324.384-3, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S NIT. No. 822.006.084-8 Y YELSIN EMILSON REINOSO PEREZ, C.C. No 72.180.977 en su calidad de integrantes del CONSORCIO TUNAL 2022 NIT. No. 901.582.634-4, y/o al referido consorcio.**

El presente embargo es originado respecto al contrato 5008 del año 2022, celebrado por el CONSORCIO TUNAL 2022.

Así mismo, me permito indicarle que actualmente la Subred no se encuentra vinculada en el presente proceso como demandante, ni demandada.

Cordialmente.

RUTH STELLA ROA
Jefe Oficina
Oficina Jurídica

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Anexo: folios (3).
Elaboró: TEUSAIN MANELY QUIÑONEZ SANDOVAL / OFJ.

Outlook

RV: MEDIDA CAUTELAR PROCESO 203-00161

Desde: Notificaciones Judiciales <backup_notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>
Fecha: Mié 27/09/2023 13:22
Para: Anderson Martinez Jiménez <contratacion.abogado.ops@subredsur.gov.co>; JAMES FERNANDO BELTRAN RODRIGUEZ <dir.talentohumano@subredsur.gov.co>
CC: CARMENZA MANOTAS BUENO <dir.contratacion@subredsur.gov.co>

1 archivos adjuntos (327 KB)
02-2023-00161 derechos de credito.pdf;

Buen día

Por medio de la presente se pone en conocimiento Oficio anexo para que si es de su competencia realice el trámite pertinente y sea notificado el accionado de la presente medida.

Cordialmente,

Oficio No.0423-23	JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	EMBARGO	C&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. No. 890.324.384-3, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S NIT. No. 822.006.084-8 Y YELSIN EMILSON REINOSO PEREZ, C.C. No 72.180.977 en su calidad de integrantes del CONSORCIO TUNAL 2022 NIT. No. 901.582.634-4, y/o al referido consorcio.		EMBARGO	27/09/2023	2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

CESAR EDUARDO SEGURA MONTENEGRO
Contratista
Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
@subredsursalud @subredsursalud
SubRedSur Subred Sur

De: Sandra Yamile Rincon Riaño <contactenos@subredsur.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 9:40
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>
Asunto: RV: MEDIDA CAUTELAR PROCESO 203-00161

De: Juzgado 52 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de septiembre de 2023 9:39 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>; Sandra Yamile Rincon Riaño <contactenos@subredsur.gov.co>
Cc: Clara Camargo <clara.camargo.r@gmail.com>
Asunto: MEDIDA CAUTELAR PROCESO 203-00161

Cordial saludo

Por medio de la presente, le remito el oficio No. 0423-23, EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030-02-2023- 00161-00

En el cual se informa el decreto de medida cautelar, sírvase proceder de conformidad.

Agradecemos su atención prestada.

Atentamente

Aydee Marsiglia
Escribiente

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Dirección: Cra. 10 #19-65 – Piso 11 Edificio Camacol
Teléfono: 601-353 2666 ext:71352
Correo: j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Importante:
Tenga en cuenta que el horario de recepción de este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., **26 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Oficio No.**0423-23**

Señor Gerente y/o Representante legal:
ENTIDAD: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.
Ciudad

REFERENCIA: REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030-02-2023-00161-00 DE PASOANCHO S.A.S. (Endosatario de Andrio Borgini Enriquez). NIT. No. 901.331.781-2, C&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. No. 890.324.384-3, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S NIT. No. 822.006.084-8 Y YELSIN EMILSON REINOSO PEREZ, C.C. No 72.180.977 en su calidad de integrantes del CONSORCIO TUNAL 2022 NIT. No. 901.582.634-4

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ el **EMBARGO** de los derechos de crédito o derecho semejante que tenga la parte ejecutada **C&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. No. 890.324.384-3, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S NIT. No. 822.006.084-8 Y YELSIN EMILSON REINOSO PEREZ, C.C. No 72.180.977 en su calidad de integrantes del CONSORCIO TUNAL 2022 NIT. No. 901.582.634-4, y/o al referido consorcio.**

Límite de la medida: $ 2.618.000.000,oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10°del artículo 593 del Código de General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012031052** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el parágrafo 2° del Artículo 593 *Ibídem*

"En virtud de lo previsto en los artículos 2° y 11° de la Ley 2213 de 2022, se le advierte al destinatario que la respuesta a esta comunicación deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico J52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, -en formato PDF- dentro del horario establecido de ocho de la mañana a una de la tarde (8:00 a. m. a 1:00 p. m.) y de dos a cinco de la tarde (2:00 a 5:00 p. m.) de lunes a viernes."

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento

Se anexa copia del citado proveído

Cordialmente,

(Firma Electrónica)
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

AMR

Secretaria

Firmado Por:
Yady Milena Santamaria Cepeda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fb2dd729056db3d673ccd4d407e2582e87c8fad703d37f0a1380c96191cbb0c
Documento generado on 27/09/2023 08:28:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Bogotá D.C., 19 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 0867-23

Señor Gerente y/o Representante legal:
SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA No. 110013103O-02-2023-00161-00 DE PASOANCHO S.A.S. (Endosatario de Andric Borgini Enríquez). NIT. No. 901.331.781-2, C&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. No. 890.324.384-3, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S NIT. No. 822.006.084-5 Y YELSIN EMILSON REINOSO PEREZ, C.C. No 72.180.977 en su calidad de integrantes del CONSORCIO TUNAL 2022 NIT. No. 901.582.634-4

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del asunto de la referencia se ordenó requerirlo para que de manera inmediata so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas por el desacato de una orden judicial, proceda a impartir cumplimiento a lo comunicado en oficio 0423-23 de 26 de septiembre de 2023, implementando los mecanismos legales y administrativos que tiene a su disposición (Supervisión, interventoría -Ley 1474 de 2011), para determinar a cuánto asciende el valor que corresponde al contratista, aquí demandados, por los servicios efectivamente prestados al interior del Contrato 5008 de 2022, sin que pueda supeditarse el acatamiento de la cautela exclusivamente al acto discrecional de que el consorcio presente los denominados cortes obra, cuenta de cobro y/o facturas por tales servicios.

Si es que el contratista no ha ejecutado ni siquiera parcialmente el contrato, deberá informarse así, con absoluta claridad, y explicar las razones de hecho y de derecho que legalmente impiden a la entidad poner a disposición de este despacho los dineros que corresponderían a los ejecutados.

Así mismo, se le requiere para que allegue copia del contrato Nro. 5008 de 2022 celebrado con el CONSORCIO TUNAL 22.

"En virtud de lo previsto en los artículos 2° y 11° de la Ley 2213 de 2022, se le advierte al destinatario que la respuesta a esta comunicación deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico J52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, -en formato PDF- dentro del horario establecido de ocho de la mañana a una de la tarde (8:00 a. m. a 1:00 p. m.) y de dos a cinco de la tarde (2:00 a 5:00 p. m.) de lunes a viernes."

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento

Se anexa copia del citado proveído

Cordialmente,

(Firma Electrónica)
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

AMR

Firmado Por:
Yady Milena Santamaria Cepeda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20080bd3387a32de4a82a0b12112268721 3b7dade7ee85359f0a5bbc39edbd1
Documento generado en 19/12/2023 10:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

19 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 0868-23

Señor Gerente y/o Representante legal:
ENTIDAD: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.
Ciudad

REFERENCIA: REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA No. 1100131030-02-2023-00161-00 DE PASOANCHO S.A.S. (Endosatario de Andrio Borgini Enriquez). NIT. No. 901.331.781-2, C&C ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. No. 890.324.384-3, ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S NIT. No. 822.006.084-5 Y YELSIN EMILSON REINOSO PEREZ, C.C. No 72.180.977 en su calidad de integrantes del CONSORCIO TUNAL 2022 NIT. No. 901.582.634-4

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha **catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del asunto de la referencia, se ordenó corregir la imprecisión advertida en el numeral 2° del proveído calendado 22 de septiembre de 2023, la cual fue comunicada mediante oficio No. 0423-23 de fecha 26 de septiembre de 2023, en lo que atañe al límite del monto de la medida cautelar, que corresponde a la suma de **$5.236.800.000.oo M/cte.** y no como quedó consignado

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 10°del artículo 593 del Código de General del Proceso, se le previene que tanto la retención como las consignaciones las debe hacer oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012031052** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y para el proceso de la referencia, pues de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales, como lo prevé el parágrafo 2° del Artículo 593 *Ibidem*

"En virtud de lo previsto en los artículos 2° y 11° de la Ley 2213 de 2022, se le advierte al destinatario que la respuesta a esta comunicación deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico J52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, -en formato PDF- dentro del horario establecido de ocho de la mañana a una de la tarde (8:00 a. m. a 1:00 p. m.) y de dos a cinco de la tarde (2:00 a 5:00 p. m.) de lunes a viernes."

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento

Se anexa copia del citado proveído

Cordialmente,

(Firma Electrónica)
YADI MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

AMR

Firmado Por

Yady Milena Santamaria Capeda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5f22bffbac7fe87f03804142b1dcb820da0797732106f8bc952449d0baadacc2

Documento generado on 19/12/2023 10:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE SUMINISTRO, BIENES, SERVICIOS, CONSULTORIA, OBRA E INTERVENTORIA	CO-CBS-FT-12 V7

FECHA:	Noviembre de 2024		
INFORME PARCIAL:	Octubre de 2024	INFORME FINAL :	N.A

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	5008 DE 2022	CONTRATISTA:	CONSORCIO HOSPITAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	901.806.985-8
OBJETO DEL CONTRATO:	ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL				
DATOS DEL CONTRATISTA:	REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID LEONARDO MORALES GALAN		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	CC 1.121.952.959
	ASESOR COMERCIAL:	N.A		TELÉFONO:	
	DIRECCIÓN:			CELULAR:	3153971415
	E-MAIL:	hosp.tunal23@gmail.com		PÁGINA WEB:	
DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR: (Diligenciar los que aplique, ingresar filas en caso que se requiera, ocultar filas en caso de no diligenciarlas)	NOMBRES Y APELLIDOS:	GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	51.921.553 de Bogotá
	CARGO / PERFIL DEL SUPERVISOR	JEFE OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		ÁREA O DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
	DIRECCIÓN:			TELÉFONO FIJO:	7300000
	CORREO ELECTRÓNICO:	jefe.dearrolloinstitucional@subredsur.gov.co		CELULAR:	321 900 6435
	NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISION	JOSE NAPOLEÓN POSADA VIANA		CÉDULA DE CIUDADANÍA:	9.141.714
	CARGO/PERFIL	GERENTE DE PROYECTOS		ÁREA O DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
	CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia.proyectos@subredsur.gov.co		CELULAR:	300 532 6077
FECHA ACTA DE INICIO:	20 de mayo 2022		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	19/01/2024	PLAZO INICIAL: 20 MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$89.323.181.304		VALOR INICIAL EN LETRAS:	Ochenta y nueve mil trecientos venti tres millones ciento ochenta y un mil trecientos cuatro pesos.	
DESCRIPCION DEL RUBRO:	INFRAESTRUCTURA			CODIGO DEL RUBRO:	4230115010700779O0101.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	42			FECHA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2/01/2022
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTA N°:	13925			FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	21/04/2022

2. INFORMACION DE ADICIONES REALIZADAS AL CONTRATO

N° DE ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN:	N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FECHA DE LA DISPONIBILIDAD:	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N°:	FECHA DEL REGISTRO:	CÓDIGO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
1	N/A						

3. INFORMACION DE PRORROGAS o SUSPENSIONES REALIZADAS AL CONTRATO

Nº	PRORROGA / SUSPENSION	PLAZO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Suspension 1	2 meses	21 de diciembre 2023	21 de diciembre 2023	20 de febrero 2024
2	PRORROGA 1	1 mes	20 de marzo 2024	21 de marzo 2024	19 de abril 2024
3	PRORROGA 2	8 dias	19 de abril 2024	21 de abril 2024	28 de abril 2024
4	PRORROGA 3	5 meses y 5 dias	25 de abril 2024	29 de abril del 2024	04 de octubre del 2024
5	PRORROGA 4	6 meses y 7 dias	4 de octubre 2024	5 de octubre 2024	sábado, 12 de abril de 2025

4. OTRAS NOVEDAES CONTRACTUALES

Nº	OTRO SI No (Aclaratorio, inclusión, Exclusión)	CONSIDERACION DEL OTRO SI	FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTRO SI
1	cesion	otro si de cesion de derechos economicos parcial	7/09/2022
2	Reinicio y otro si modificatorio 1	Reinicio del contrato	21/02/2024
3	Cesion	Cesion del contrato	26/02/2024

5. EJECUCION DEL CONTRATO incluidas las facturas a certificar

ÍTEM	FECHA DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	NÚMERO DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	Nº ENTRADA ALMACÈN	VALOR DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO	SALDO DEL CONTRATO	No COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR CANCELADO
1	23/09/2022	CT1	N.A	$ 1.154.233.376,00	$ 88.168.947.928,00	415946	29/09/2022	$ 1.154.233.376
2	9/11/2022	CT4	N.A	$ 960.272.433,00	$ 87.208.675.495,00	428596	11/11/2022	$ 960.272.433
3	12/12/2022	CT5	N.A	$ 754.058.482,00	$ 86.454.617.013,00	434806	14/12/2022	$ 754.058.482
4	19/12/2022	CT6	N.A	$ 478.869.098,00	$ 85.975.747.915,00	435729	21/12/2022	$ 478.869.098
5	16/02/2023	CT7	N.A	$ 618.676.495,00	$ 85.357.071.420,00	447848	1/03/2023	$ 618.676.495
6	23/05/2023	CT10	N.A	$ 2.495.163.918,00	$ 82.861.907.502,00	473265	26/06/2023	$ 2.495.163.918
7	14/06/2023	CT 12	N.A	$ 1.918.647.789,00	$ 80.942.259.713,00	473260	26/06/2023	$ 1.918.647.789
8	10/07/2023	CT 13	N.A	$ 1.956.237.104,00	$ 78.986.022.609,00	479460	27/07/2023	$ 1.956.237.104
9	18/08/2023	CT 15	N.A	$ 1.228.326.752,00	$ 77.757.695.857,00	485698	29/08/2023	$ 1.228.326.752
10	20/09/2023	CT 17	N.A	$ 613.008.378,00	$ 77.144.687.479,00	491954	27/09/2023	$ 613.008.378
11	20/09/2023	CT 18	N.A	$ 252.141.930,00	$ 76.892.545.549,00	491954	27/09/2023	$ 252.141.930
12	21/05/2024	CH1	N.A	$ 418.020.007,00	$ 76.473.525.542,00	546353	27/05/2024	$ 418.020.007
13	12/06/2024	CH4	N.A	$ 1.032.746.022,00	$ 75.440.779.520,00	551710	14/06/2024	$ 1.032.746.022
14	4/07/2024	CH5	N.A	$ 253.603.354,00	$ 75.186.976.166,00	552815	8/07/2024	$ 253.603.354
15	11/07/2024	CH6	N.A	$ 998.113.744,00	$ 74.188.862.422,00	557577	16/07/2024	$ 998.113.744
16	12/08/2024	CH7	N.A	$ 320.000.000,00	$ 73.868.862.422,00	562978	15/08/2024	$ 320.000.000
17	13/08/2024	CH8	N.A	$ 876.849.101,00	$ 72.992.013.321,00	562979	15/08/2024	$ 876.849.101
18	2/09/2024	CH9	N.A	$ 283.470.225,00	$ 72.708.543.096,00	564026	9/09/2024	$ 283.470.225
19	10/09/2024	CH11	N.A	$ 873.829.704,00	$ 71.834.713.392,00	568351	12/09/2024	$ 873.829.704
20	16/09/2024	CH12	NA	$ 261.431.793,00	$ 71.573.281.599,00	568584	23/09/2024	$ 261.431.793
21	7/10/2024	CH13	NA	$ 812.150.711,00	$ 70.761.130.888,00	573680	10/10/2024	$ 812.150.711
22	5/11/2024	CH15	NA	$ 1.114.960.190,00	$ 69.646.170.698,00			$ 1.114.960.190
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
	TOTAL EJECUTADO			$ 19.677.010.606				$ 19.677.010.606

6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	89.323.181.304	VALOR PAGADO:	$19.677.010.606
VALOR DE ADICIONES DEL CONTRATO:	N/A	SALDO POR PAGAR :	
		SALDO POR PAGAR POR RESERVA DE GARANTIA (10%)	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	89.323.181.304	SALDO A REINTEGRAR	

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DECLARE SI SE CUMPLIO A SATISFACCION EL OBJETO CONTRACTUAL				
No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO SI/NO	EMITE SU CONCEPTO EN EL CASO DE PRESENTAR ALGUNA DIFICULTAD	SOPORTE DE VERIFICACIÓN VS UBICACIÓN
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA			
1	Conocer a cabalidad los estudios previos y anexo técnico, proyecto/pliego de condiciones y documento complementario que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.	SI	x	El contratista de obra es conocedor de los documentos establecidos en la presente obligación, los cuales son insumos para la ejecución de la fase de diseño y obra.
2	Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.	SI	x	El contratista de obra e interventoría suscribieron el acta de inicio el 20 de mayo de 2022, el acta de liquidación no se la requerido suscribir, teniendo en cuenta que los contratos vencen el 19 de enero de 2024, al a fecha no se ha requerido modificaciones al contrato de obra.
3	Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	SI	x	El contratista de obra remitió en el informe del se me octubre con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales, los cuales son revisados por la interventoría de obra.
4	Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo	SI		Las pólizas se encuentran vigentes y cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2.
5	Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.	SI	x	El contratista de obra ha remitido a la interventoría de obra y a la subred los requerimientos solicitados respecto avance de obra, soportes de tramites requeridos y demás.
6	Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.	SI	x	El contratista de obra ha remitido los informes establecidos en el contrato de obra, los cuales son revisados por la interventoría y la entidad, en el presente mes, el contratista remitió los informes de octubre del año 2024.
7	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago	SI	x	El contratista de obra remitió oportunamente la documentación establecida en la CLAUSULA OCTAVA del contrato 5008 de 2022, la cual fue revisada por la interventoría y la entidad, incluyendo la factura CH14 correspondiente al corte de obra del de octubre del 2024 por un valor de $1.114.960.190
8	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
9	Pagar a LA SUBRED SUR E.S.E todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
10	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SUBRED SUR E.S.E por el incumplimiento del contrato.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
11	Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SUBRED SUR E.S.E por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SUBRED SUR E.S.E. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SUBRED SUR E.S.E, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.	N/A		A la fecha no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación.
12	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato	SI		Se le ha sugerido al contratista relizar un plan de contigencia con el fin de cumplir con el plazo contractual, este fue presentado a interventoria y avalado por la misma, actualmente se esta ejecutado bajo la supervision de interventoría y el personal de la subred.
13	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	SI		En el presente periodo el contratista de obra asistió a las reuniones convocadas por la entidad.
14	Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.	SI	x	El contratista presenta un informe donde da cuenta que no se presento ninguna de las situaciones enunciadas, esto avalado por interventoria
14	Dar cumplimiento al manual de compras públicas sostenibles de la Subred Sur ESE (CÓDIGO: GA-PIG- MA-01 V1) o aquel que lo modifique o sustituya.	SI		En el presente periodo no se ha requerido dar cumplimiento a la presente obligación, si bien la obra inicio, aun no se han comprado equipos
15	Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA				
16	Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la fase de estudios y diseños, como a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.	SI		El contratista de obra ha vinculado a personal idóneo en cada una de las fases, entre los que se encuentran Director de diseño y de obra, especialistas, (arquitectónico, eléctrico, redes complementarias, RCI; hidrosanitarias y demás). Ademas del personal operativo requerido para las actividades programadas
17	Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud y la interventoría el Acta de Inicio de la fase de Estudios y diseños, y del contrato, en caso de requerirse.	SI	x	El 20 de mayo de 2022, el contratista, interventoría de obra y Subred Sur, suscribieron acta de inicio. El acta de inicio de FASE 3, fue suscrita por las partes el 20 de enero de 2023.
18	Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la fase de estudios y diseños, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación, el contratista ha socializado las procedimientos y demás herramientas en los comités de obra, realizados semanalmente.
19	Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la fase de estudios y diseños, y desarrollar el objeto del contrato.	SI		La fase de obra se encuentra en ejecución
20	Se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Fase de Estudios y Diseños. Para obtener la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría, la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, según corresponda, los estudios y diseños, en su integralidad, deberán dar cumplimiento a toda la normatividad vigente y aplicable, como a las recomendaciones y observaciones que realicen adicionalmente dichas instancias; para tal efecto, desde el anteproyecto, el Contratista deberá presentar las especificaciones técnicas de todos los materiales y acabados, como también, planos arquitectónicos acotados y un cuadro detallado de las áreas de todos los espacios y ambientes, con el fin de obtener la aprobación por parte de las instancias habilitadoras de los proyectos de infraestructura hospitalaria.	SI	X	Se cerro la fase de estudios y diseños el dia 24 de octubre del 2023
21	Deberán obtenerse todos y cada uno de los documentos, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, memorias y planos para la construcción del proyecto.	NA	X	En el periodo se realizo la solicitud de la provisional electrica.
22	Los diseños y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto obtenidas en esta fase, deben cumplir con la normatividad técnica vigente y aplicable al proyecto, con relación a los materiales y acabados que permitan la correcta operación, funcionamiento, mantenimiento, durabilidad, y asepsia del mismo, como su habilitación para su puesta marcha.	SI		El contralista desarrolla los diseños de todas las especialidades en el marco de la normatividad vigente, diseños que son revisados por la interventoria de obra bajo en contrato 5009 de 2022.
23	Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.	SI		El contratista hasta la fecha cumple con las especificaciones del contrato
24	Realizar la programación de las actividades y trámites de la fase de estudios y diseños para aprobación de la interventoría. Esta programación debe realizarse en Project.	SI		El contratista hasta la fecha cumple con las especificaciones del contrato
25	Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que puedan requerir modificaciones al contrato, lo cual deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y	SI		Durante el periodo no se adelantaron actividades relacionadas con esta obligacion
26	Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos de la fase de estudios y diseños, en los plazos establecidos en la programación de la misma, cumpliendo con las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.	SI		Se cerro la fase de estudios y diseños el dia 24 de octubre del 2023
27	Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.	SI		Se entrega informe mensual de ejecucion del contrato
28	Realizar la instalación de las vallas del proyecto, en las condiciones y cantidades exigidas por la curaduría urbana respectiva, la interventoría y la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato.	SI		En el mes de marzo del 2024 se instalo la valla informativa
29	Presentar para la aprobación de la interventoría el flujo de caja proyectado para la fase de estudios y diseños, con base en la facturación proyectada para dicha fase.	SI		Se cerro la fase de estudios y diseños el dia 24 de octubre del 2023
30	El contratista, en caso de plantear o identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas de los diseños, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar en este sentido, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred.	NA		NA
31	El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente..	SI		El contratista a dado cumplimiento a la presente obligación,
32	Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred, el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.	SI		El contratista de obra asiste y participa en todos los comités de obra, convocados por la interventoría de obra y el Entidad, lo cual se evidencia en las actas realizadas por la interventoría y anexas en los informes mensuales de interventoría.
33	Poner en conocimiento de la interventoría y la Subred, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio de la fase de estudios y diseños.	SI		Se cerro la fase de estudios y diseños el dia 24 de octubre del 2023

34	Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista.	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
35	Presentar para aprobación de la interventoría informes mensuales respecto al avance de la fase de estudios, diseños y obra, para su entrega a la Subred en los primeros diez (10) días calendario de cada mes.	SI		El contratista de obra remite mensualmente los informes de acuerdo con lo requerido en el contrato 5008 de 2022.
	OBLIGACIONES PARA LA FASE 2 DE CONSTRUCIÓN			
65	Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, para dar inicio a la fase de construcción, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones	SI		El contratista de obra ha contratado el personal requerido en la fase de diseños y obra, entre ellos Director de diseños y obra, Residente de obra, SST entre otros de conocimiento y aprobación de la interventoria de obra.
66	Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud y la interventoría el Acta de Inicio de la fase de construcción.	SI		el 24 de octubre del 2023 se firma el acta de cierre de fase uno estudios y diseños por todas las partes.
67	Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución de la fase de construcción, como del contrato, así como en el marco del alcance del contrato y sus obligaciones, y que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas	SI		A la fecha se realizan mesas de trabajo donde el contratista, presenta los avances de obra, los formatos, procedimientos y metodologia fueron concertados por las partes.
68	Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar la fase de construcción, y desarrollar el objeto del contrato	SI		a la fecha se garantiza el cumplimiento de la obligacion
69	Adelantar las obras objeto del presente contrato de conformidad con la licencia de construcción	SI		a la fecha se garantiza el cumplimiento de la obligacion
70	Vincular al personal de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada y calificada	SI		En el presente periodo el contratista de obra a contratado personal de la localidad, en promedio 24 operativos.
71	Adelantar la socialización del proyecto a la comunidad de la localidad	SI		Se realizo la visita mensual de al veeduria al proyecto
72	Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución del proyecto.	SI		Se realizan los controles topograficos durante elperiodo los cuales se ven en el informe mensual del contratista de obra
73	Realizar las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades antes del inicio de las obras	SI		Ya se cuentan con las actas de vecindad
74	Para la construcción del proyecto, se deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el alcance de la Fase de Estudios y Diseños, a los mismos estudios, diseños y especificaciones técnicas de construcción aprobadas por la interventoría, la Subred Sur y la Secretaría Distrital de Salud, según correspondiera, a toda la normatividad vigente y aplicable, con el fin de obtener la aprobación y recibo de las obras por parte de la interventoría, la Subred y las instancias habilitadoras de los proyectos de infraestructura hospitalaria	N/A		el 24 de octubre del 2023 se firma el acta de cierre de fase uno estudios y diseños por todas las partes.
75	Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, y advertir sobre todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para el inicio y ejecución de las obras	SI		En el periodo se realizo la solicitud de la provisional electrica.
76	Realizar la programación de las actividades y trámites de la fase de construcción para aprobación de la interventoría. Esta programación debe realizarse en Project	SI		Se tiene aprobada la programacion desde el mes de marzo del 2024
77	Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría, el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de Manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación

78	Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra –PAPSO, de acuerdo con el marco normativo de emergencia sanitaria vigente	NA		Al desmontar la Emergencia Sanitaria, no es obligación la implementación del PAPSO, sin embargo, de acuerdo con la resolución 1238 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas de prevención, promoción y conservación de la salud en ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19". (...) Artículo 7. Uso de Tapabocas. Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte publico (...), por tanto todo personal de obra, da cumplimiento a la resolución precitada.
79	Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que impliquen modificaciones al contrato. En este caso, deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda	SI		Durante el desarrollo de la fase de construcción no se ha requerido modificar las especificaciones tecnicas de la fase de diseño.
80	Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de las obras en cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó, de acuerdo con la programación de obra	SI		Durante el periodo el contratista cumplio con laobligacion
81	Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna	SI		El contratista de obra ha entregado a la interventoria y a la Subred la información requerida, remitiendo información del avance de obra.
82	Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas a intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos	SI		NO se ha requerido cerramiento provisional, ya que el hospital cuanta con cerramiento en mamposteria el cual se va a mantener hasta tanto se requiera la construcción del cerramiento definitivo, de acuerdo con el diseño aprobado por la interventoria.
83	Realizar la instalación de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por la interventoria la Subred, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del contrato, según lo exigido por la curaduría urbana y la normatividad aplicable	SI		Se instalo la valla en el mes de marzo de 2024.
84	Presentar para la aprobación de la interventoria el flujo de caja proyectado para la fase de construcción, con base en la facturación proyectada para dicha fase.	SI		El flujo de caja se aprobo con la aprobacion de la programacion de obra
85	El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista, la interventoría y la Subred	SI		Diariamente el contratista de obra, realizá el registro de las actividades realizadas en obra.
86	El contratista deberá realizar la instalación de cámaras o CCTV que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud y desde la Secretaría Distrital de Salud, el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras	SI		El contratista realizo la instalacion de las camaras de seguridad en el proyecto
87	El contratista, en caso de identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño o especificación técnica de construcción, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred. Los costos por cabio en los diseños o especificaciones serán a cargo del contratista	NA		En el momento que se requiera el contratista de obra, dará cumplimiento a la presente obligación.
88	El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación
89	Realizar de manera conjunta con la interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de establecer los porcentajes de avance de las diferentes actividades, y realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación	SI		En el presente periodo la interventoria y contratista realizaron la actividad de medición, resultado de ellos fueron las actividades de cobro registradas en el acta No20 por un valor de $ 1.114.960.190
90	Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred y la Secretaría Distrital de Salud.	SI		El contratista de obra asiste y participa en los comités de obra y comités con los especialistas convocadas por la interventoria de obra y las reuniones convocadas por la entidad y la SDS.
91	Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes	SI		En el mes de octubre de 2024,se realizo la fundida de placas, armado de columnas y demas
92	Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuales deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica	SI		En el mes de octubre se llevaron las muestras de concreto para las vigas y zapatas y los resulados de ven en el informe mensual de obra.

93	Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin	NA		Se presenta informe de calidad a la interventoria el cual es aprobado y avalado
94	Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello, y presentar los informes de reporte de la disposición de los mimos, para revisión y aprobación de la interventoria, y entregarlo al área ambiental de la Subred	SI		El contratista da cumplimiento a la presente obligación, revisa las certificaciones emitidas por las escombreras donde se lleva el material de la excavación.
95	Tramitar los permisos definitivos ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y demás necesarios para la operación de la obra	SI		El contratista se encuentra en el tramite de la solicitud para la provisional de obra ante enel codensa
96	Cumplir con la normatividad de vertimientos en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	NA		A la fecha no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación
97	Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con las especificaciones técnicas, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la interventoria podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos	SI		la obra.se encuentra en fundida de placas armado de zapatas y vigas.
98	Poner en conocimiento de la interventoria y la Subred Integrada de Servicios de Salud y el Supervisor del contrato, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato	SI		La interventoria de obra es conocedora de las comunicaciones emitidas por el Subcontratista, se anexan en los informes mensuales de interventoria estas comunicaciones. Cuando sean requeridas por la Entidad, el contratista enviara los documentos requeridos.
99	Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, totalmente contralados por técnicos de Indumil	NA		En la obra no se ha requerido el uso de materiales explosivos
100	Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas	si		A la fecha no se ha tenido este escenario en el proyecto
101	Entregar los planos récord, manuales de operación y mantenimiento la infraestructura, y garantías de equipos, certificaciones de capacitaciones, entre otros, cuando aplique	NA		A la fecha no procede esta obligación.
102	Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique	SI		Durante el periodo no se ha requerido dar cumplimiento a la presente con la obligación
103	Sólo en caso de que se requiera, el contratista deberá elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato, remitiéndolos a la interventoria para su evaluación y concepto	NA		A la fecha no se han presentado solicitudes de modificaciones al contrato generadas por motivaciones de obra.
104	Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista	SI		Durante el periodo se cumplió con la obligación

105	Cancelación de los consumos de los servicios públicos domiciliarios correspondientes a las provisionales de obra	SI		Se tiene proyectado el pago de los servicios publicos por parte del contratisa a la subred
106	El contratista debe cumplir a cabalidad la Circular Conjunta No 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el ministerio de vivienda, calidad y territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, respecto a la obligación de implementar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO en la obra.	N/A		Al desmontar la Emergencia Sanitaria, no es obligación la implementación del PAPSO, sin embargo, de acuerdo con la resolución 1238 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas de prevención, promoción y conservación de la salud en ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19". (...) Artículo 7, Uso de Tapabocas. Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte publico (...), por tanto todo personal de obra, da cumplimiento a la resolución precitada.

8. INFORMACION SOPORTES DE EJECUCION Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

OBSERVACIONES:		PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	22,03%

VERIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Planillas/ Certificación por parte de Revisor Fiscal /Contador
ESPECIFICANDO EL MES

FIRMA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN	FIRMA DE APOYO A LA SUPERVISION: JOSE NAPOLEON POSADA		ANEXOS (CD)		FECHA:
FIRMA DEL SUPERVISOR	FIRMA DEL SUPERVISOR: GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON		TOTAL FOLIOS		FECHA:
NOMBRE COMPLETO DE QUIEN	NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE EL INFORME	CARGO/PERFIL		FIRMA	FECHA:

VB
CT
05/11/24